

ALERTA FISCAL 4

PLAN DE FACILIDADES DE PAGOS



► R.G. Nº 4.099. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO POR OBLIGACIONES VENCIDAS ENTRE EL 01/06/2016 Y EL 31/05/2017. (B.O. 28/07/2017).

Mediante la presente resolución se instrumenta un nuevo plan de facilidades de pago por deudas vencidas entre el **01/06/2016** y el **31/05/2017**, destinado a todos los contribuyentes con deudas impositivas y de los recursos de seguridad social, retenciones y percepciones, así como sus respectivos intereses y actualizaciones. Asimismo, en el caso de sujetos que desarrollen actividades de servicios de salud y enseñanza, comprende las deudas vencidas al 31/05/2017. Vale decir, para tales sectores incluye la deuda que hubiera vencido, incluso, con anterioridad al 01/06/2016.

A continuación detallamos sus aspectos más relevantes:

01. Requisitos para su acogimiento

- Haber presentado las declaraciones juradas determinativas de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, por las que se solicita la cancelación financiada a la fecha de adhesión al régimen.
- Convalidar, modificar, incorporar y/o eliminar la deuda a la fecha de adhesión.
- Haber adherido al “Domicilio Fiscal Electrónico”.
- Informar un correo electrónico y un teléfono celular en el servicio “Sistema Registral” de AFIP.
- Declarar la Clave Bancaria Uniforme de la cuenta corriente o caja de ahorro de la que se debitarán las cuotas.

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Alerta Fiscal, rogamos contactarse con el Departamento de Impuestos

► Buenos Aires

Tel: 54 11 4106 7000 ext 508
 Fax: 54 11 4106 7200
 impuestos@bdoargentina.com
 Maipú 942, PB - CABA, Argentina

► Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104
 Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.
 Córdoba, Argentina

► Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830
 Edificio Nordlink, Madres de Plaza
 25 de Mayo 3020, Piso 6º
 Rosario - Santa Fé, Argentina

www.bdoargentina.com

02. Condiciones del plan de pagos

- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.
- La modalidad de cancelación presenta las mismas características de los planes anteriores, realizándose por débito automático los días 16 o en su defecto -como segundo intento- el 26 de cada mes.
- El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a \$1.000.-.
- Se determina un pago a cuenta en base a la categoría asignada en el SIPER, a saber:
 - . Categoría SIPER A, B o C: 5% de la deuda consolidada.
 - . Categoría SIPER D o E: 10% de la deuda consolidada.
 Cabe aclarar que, al pago a cuenta se le adicionara los intereses punitivos que regularicen en el plan.
- Para efectuar el ingreso del importe del pago a cuenta se deberá generar un VEP.
- La cantidad máxima de cuotas se establecerá según el tipo de deuda que se regularice, según se indica a continuación:
 - . Hasta 12 cuotas para las reformulaciones de planes permanentes, obligaciones anuales, retenciones, percepciones y aportes personales de trabajadores en relación de dependencia con destino al SIPA y al INSSJP.
 - . Hasta 24 cuotas para obligaciones mensuales impositivas o previsional.
- La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente a la fecha de cancelación del pago a cuenta, momento en que se producirá la adhesión al plan.
- Se admitirá un único plan por cada obligación.
- Sera condición excluyente que la declaración jurada se encuentre presentada al momento de adhesión.
- La solicitud de adhesión no podrá ser rectificadas y se considerara aceptada.
- La tasa de financiamiento a aplicar variará de acuerdo a la fecha de adhesión al presente plan según el siguiente detalle:

Adhesión	En el caso de micro y pequeñas empresas	Restantes responsables
Deudas entre el 1 de agosto de 2017 y el 30 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive.	TNA BNA+ 2% (**)	TNA BNA + 4% (**)
Deudas entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive.	TNA BNA+ 6% (**)	TNA BNA + 8% (**)

(**) Tasa efectiva mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) Canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a 180 días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más un: i) 2%, ii) 4%, iii) 6% y iv) 8% nominal anual.

03. Deudas incluidas

- Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, sus intereses.
- Deudas reformuladas mediante el plan permanente de pago establecido por la R.G. (AFIP) 3827.
- Retenciones y percepciones.
- Los aportes personales de los trabajadores autónomos.
- Los aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).
- El impuesto integrado y el componente previsional correspondientes a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).
- Las contribuciones con destino al Régimen de la Seguridad Social.
- Las deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, así como en ejecución judicial, en tanto el demandado desista o se allane incondicionalmente y en su caso, asuma el pago de las costas y gastos causídicos.

04. Deudas excluidas

- Los anticipos y / o pagos a cuenta.
- Multas.
- Los intereses de las deudas de capital que no estén incluidas en el régimen.
- El impuesto al valor agregado diferido para PYMES.
- El impuesto al valor agregado por importación de servicios.

- Los aportes y contribuciones destinados al Régimen Nacional de Obras Sociales, excepto los correspondientes a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado.
- Las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).
- Los aportes y contribuciones con destino al régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico y trabajadores de casas particulares.
- Los aportes y contribuciones mensuales con destino al Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA).
- Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- El impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, sus intereses, resarcitorios y punitorios-, multas y demás accesorios.
- Las obligaciones que figuren ingresadas en planes de facilidades de pago vigentes.
- Las obligaciones declaradas en planes de facilidades de pago vigentes formulados conforme a lo dispuesto en la presente.
- Obligaciones de responsables imputados penalmente, siempre que se haya dictado el correspondiente auto de ejecución a juicio.
- Obligaciones vinculadas con regímenes promocionales que concedan beneficios tributarios.
- Impuestos específicos sobre la realización de apuestas.
- Deudas de origen aduanero.

05. Causales de caducidad

La caducidad del presente plan operará de pleno derecho cuando se perfeccione alguna de las siguientes causales:

- La falta de cancelación de tres cuotas, consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.
- La falta de ingreso de las cuotas no canceladas, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

06. Deudas en discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial

En el caso de incluirse deudas en discusión -cualquiera fuera el ámbito-, el contribuyente deberá allanarse a la pretensión fiscal y desistir de toda acción de repetición. Para ello, deberá presentar el Formulario N° 408/A.

► **Período de vigencia A PARTIR DEL 28/07/2017.**

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.
BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.